Poder Judicial

**RESOLUCIÓN D.G. N° 446 /2020**

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SOMOS TU VOZ

**POR LA CUAL SE APRUEBA TODO LO ACTUADO POR LA UOC Y SE ADJUDICA EL LLAMADO POR VIA EXCEPCION Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA EL CUIDADO CONTRA EL COVID 19" N° 382.259.----------**

Asunción, 02 de abril de 2.020.-

**VISTOS:** Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2.992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones.----------

La Resolución S.G. Nº 90 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19)".----------**

El **Decreto Nº 3456** de fecha 16 de marzo de 2020, **"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".----------**

El dictamen Técnico Jurídico Nº 29 de fecha 26 de marzo del 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones que analiza la factibilidad del llamado por vía de la excepción, y se tiene previsto el crédito presupuestario en el Sub grupo 330.----------

La Nota UOC N° 225/2020 de fecha 26 de Marzo del 2020 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde se comunica la necesidad de realizar el presenta llamado bajo la vía excepción conforme a la necesidad de institucional y por urgencia impostergable.----------

El Informe de Evaluación elaborado por el Director de la UOC, Abg. Omar Araya de fecha 30 de marzo de 2020.----------

La Nota **Nº 234 /2020** de fecha 31 de marzo de 2.020, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se solicita se dicte un Acto Administrativo a fin de aprobar y Adjudicar el Llamado por VIA EXCEPCION Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA EL CUIDADO CONTRA EL COVID 19" N° 382.259.----------

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en vista a los acontecimientos de público conocimiento y que tienen relación con la necesidad de implementar medidas para mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), en busca de preservar la salud de nuestros funcionarios y usuarios en general es que la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública ha decidido realizar presente proceso por vía de la Excepción.----------

**RAFAEL LATERRA**
**SECRETARIO GENERAL INTERINO**

**MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**
**DEFENSORA GENERAL**

**QUE**, el Ministerio de la Defensa Pública se adhiera plenamente a los esfuerzos del Gobierno Nacional a fin de implementar LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) .----------

**QUE,** en las diferentes sedes del Ministerio de la Defensa Pública se han instalado e implementado el uso de lavatorios de mano, a fin de ayudar en la mitigación del nivel de contagio del COVID – 19 entre la población, los usuarios y funcionarios del MDP, por lo tanto se ha vista la necesidad de adquirir toallas de papel para completar los servicios de prevención mencionados, teniendo presente la urgencia e impostergable necesidad existente de combatir con dicho mal.----------

**QUE**, existe la necesidad de llevar adelante la presente adjudicación, pues se encuentra totalmente demostrada la urgencia impostergable del caso, atento a que se pretende preservar el bien más sagrado e importante del que goza todo ser humano que es la Salud, la vida misma de los funcionarios, Defensores, usuarios del MDP y a través nuestro a todos nuestros compatriotas, aceptar la recomendación del responsable para la evaluación de las ofertas presentadas y así continuar con el proceso iniciado por la Institución, cumpliendo con todos los preceptos legales que reglamentan los diferentes procesos de llamados del Estado.----------

**QUE**, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su art. 33 *CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: en su inc.* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*----------

**QUE**, el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su art. 77 expresa: "***CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.*** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*----------

**QUE**, la vía de excepción exonera a la convocante de la aplicación de todo el capítulo segundo del título tercero de la Ley 2051/03, vale decir, la publicación del llamado, la confección y aprobación del pliego, las aclaraciones, la presentación y evaluación de las ofertas, etc., debiendo pasarse directamente a la adjudicación, el acto administrativo en sí. Lo que la Ley nos dice es que en los casos de la contratación por vía de excepción, se dictará únicamente el acto administrativo de adjudicación debiendo obviarse el procedimiento, vale decir, los trámites previos. Esta es la única interpretación posible, a nuestro leal saber y entender y a carta cabal del art. 33 de la Ley 205/03.----------

**RAFAEL LATERRA**
**SECRETARIO GENERAL INTERINO**

**MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**
**DEFENSORA GENERAL**

**QUE**, que la justificación de la adjudicación directa en la vía de excepción no es otra que la preeminencia del interés público, idea que permea los presupuestos para el llamado por la vía de excepción (urgencia justificada, casos de desastres naturales, las compras para la seguridad de la república, etc.) por sobre el privado (el derecho a la libre competencia del hipotético oferente). Así pues, en los casos específicamente designados por la Ley, el derecho a la libre competencia y posibilidad de ofertar en igualdad de condiciones sucumbirá ante la urgencia o ante las circunstancias que conviertan a una licitación en innecesaria (en el caso de patentes o derechos exclusivos, por ejemplo). Por ello, el art. 33 de la Ley 2051/03 bien puede entenderse como una necesaria aplicación del interés público por sobre el particular previsto en el art. 128 de la Constitución Nacional.----------

**QUE,** el Acta de Apertura de Sobres N° 10/2020 del llamado por Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2020 "Adquisición de Toallas de Papel para el cuidado contra el COVID – 19" ID N° 382.259 se realizó el día 30 de marzo de 2020, a las 10:00 hs, siendo llevado adelante por la funcionaria CP Laura Cabrera, presentándose un solo oferente:

| N° | Razón Social | ITEM 1 |
|---|---|---|
| 1 | CGSS CONSULTORES | 24.625.000.- |

**QUE,** informe de evaluación fue realizado por el Señor Dr. Omar Araya por la Dirección de la UOC y en este contexto se procede a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio Contratación por Vía Excepción N° 03/2020"ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA EL CUIDADO CONTRA EL COVID 19" N° 382.259, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, recomendando la adjudicación a la firma CGSS CONSULTORES.----------

**QUE**, este acto administrativo se encuentra fundada en las disposiciones de la Ley 2051/03 en su art 33 inc. G) que textualmente dice cuanto sigue: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables en concordancia con el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N" 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N 3439/2007" en su Art 77 Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos...----------

**QUE**, de conformidad a la recomendación de la Asesoría Jurídica de la UOC para la realización del presente llamado y de la recomendación del informe de Evaluación: la Adjudicación debe recaer a favor de la firma **CGSS CONSULTORES CON RUC 1049081-7 POR LA SUMA DE GS 24.625.000 (guaraníes veinte y cuatro millones seiscientos veinte y cinco mil )** en el marco de la Licitación Contratación por Vía de Excepción N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA EL CUIDADO CONTRA EL COVID 19" N° 382.259.----------

**RAFAEL LATERRA**
**SECRETARIO GENERAL INTERINO**

**MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**
**DEFENSORA GENERAL**

Poder Judicial

**RESOLUCIÓN D.G. N° 446 /2020**

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SOMOS TU VOZ

**QUE,** el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

**QUE,** dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones **LA DEFENSORA GENERAL.----------**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1° APROBAR** todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública en el marco del llamado por **VIA EXCEPCION Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA EL CUIDADO CONTRA EL COVID 19" N° 382.259.----------**

**Art. 2° ADJUDICAR** el llamado por **VIA EXCEPCION Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL PARA EL CUIDADO CONTRA EL COVID 19" N° 382.259** a la firma CGSS CONSULTORES CON RUC 1049081-7 POR LA SUMA DE GS 24.625.000 (guaraníes veinte y cuatro millones seiscientos veinte y cinco mil ) de conformidad al siguiente cuadro:

| 1 | 1 | 2 | 3 | | 4 5 | | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **Código Catalogo*** | **Descripción de bien** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cant** | **Procedencia** | **Precio unitario** | **Precio total** |
| 1 | 14111703-001 | Toalla de Papel: calidad del papel 100% celulosa virgen. Presentación en fardos de 6 rolos x 200 mts c/ rollo | Unidad | fardos | 250 | Nacional | 98500 | 24625000 |

**Art. 3° DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo **330 "Productos de Papel, Cartón e impresos"** con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de la Defensa Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

**Ante Mí:**

**RAFAEL LATERRA**
**SECRETARIO GENERAL INTERINO**

**MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**
**DEFENSORA GENERAL**

PODER JUDICIAL * DEFENSORÍA GENERAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA